



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000198/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R253/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000198**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de abril del año en curso y recepcionada oficialmente el 17 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000198**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: *El día 28 de febrero, el Gobernador del Estado de Oaxaca, anunció el inicio de la construcción de 29 nuevos caminos artesanales en el mismo número de municipios de la entidad. Motivo por el cual, solicito lo siguiente: 1 Cuáles son los municipios beneficiarios? 2 Cuáles fueron los criterios de selección de dichos municipios? 3 Número de kilómetros a construir por cada municipio. 4 Monto a devengar por metro cuadrado y por municipio 5 El número de registro en el banco de proyectos de cada municipio 6 Cuántas factibilidades y cuáles fueron las presentadas por cada municipio. 7 Número de oficio de aprobación de cada proyecto por municipio 8 Responsable de la obra por cada municipio Para todo lo anterior, se requiere que el sujeto obligado presente la información de forma digital. En caso de contener datos personales remitir la versión pública* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000198**.

Segundo. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, podría tener la información solicitada.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/507/2023, de fecha 28 de abril del año en curso a Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0961/2023, de 08 de mayo de 2023, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dio contestación bajo los siguientes términos:



Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/507/2023**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000198**, en la que el particular pide:

"El día 28 de febrero, el Gobernador del Estado de Oaxaca, anunció el inicio de la construcción de 29 nuevos caminos artesanales en el mismo número de municipios de la entidad. Motivo por el cual, solicito lo siguiente:

- 1 Cuáles son los municipios beneficiarios?
- 2 Cuáles fueron los criterios de selección de dichos municipios?
- 3 Número de kilómetros a construir por cada municipio
- 4 Monto a devengar por metro cuadrado y por municipio
- 5 El número de registro en el banco de proyectos de cada municipio
- 6 Cuántas factibilidades y cuáles fueron las presentadas por cada municipio
- 7 Número de oficio de aprobación de cada proyecto por municipio
- 8 Responsable de la obra por cada municipio.

Para todo lo anterior, se requiere que sujeto obligado presente la información de forma digital. En caso de contener datos personales remitir la versión pública." (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Es pertinente indicar que se tiene conocimiento que en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo 68, se asignaron recursos para ser destinados a mejorar la productividad, impulsar el desarrollo social y económico, la preservación del medio ambiente y recursos naturales, por la cantidad de \$2,274,743,971.41 (Dos mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 41/100 M.N.). Entre esa asignación, se encuentra la consistente en el programa "Pavimentación de caminos a agencias municipales" hasta por un monto de \$1,000,000,000.00

En ese tenor, se tiene identificado que el referido programa se encuentra bajo el control de la paraestatal "Caminos Bienestar", debido a que corresponde al ámbito de su competencia. Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, los Ejecutores de gasto a los que se les asigne la ejecución de las actividades contenidas en el artículo 68 de ese ordenamiento, deberán dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 165 de su Reglamento.

Asimismo, de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales.

En consecuencia, la información relativa a la totalidad de la solicitud de acceso a la información, no corresponde a información que se genere con motivo del ejercicio de las atribuciones y facultades que tienen conferidas la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, así como tampoco del propio sujeto obligado "Secretaría de Finanzas"; sino que dicha información es correlativa a aspectos propios de la planeación y programación de la actividad institucional del sujeto obligado "Caminos Bienestar".

Por tanto, se declara la **incompetencia** de este sujeto obligado para brindar la atención que corresponda a esas partes de la solicitud realizada por el particular, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el Órgano Garante a nivel nacional, que indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligada que la declara.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada 16 de abril del año en curso y recepcionada oficialmente el 17 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000198**, en los términos del considerando cuarto del presente.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO:: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000198**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

